



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6712	06/06/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS DE CAMBIO,
A LAS AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1332

***R.I.-Información Institucional de Entidades
Financieras y Cambiarias.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado del Régimen Informativo del asunto, como consecuencia de las modificaciones producidas en el marco del proceso de optimización de los requerimientos solicitados por esta Institución.

En este sentido, tal como fue informado a través de la Comunicación "A" 6544 se incorporan los datos filiatorios de Directivos, Gerente General, Subgerente General y Responsables de Régimen Informativo de las Entidades Financieras, cuya primera presentación deberá efectuarse respecto de los datos al 31.12.19 y su vencimiento operará el décimo día hábil del mes siguiente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de
Régimen Informativo

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

III – INSTRUCCIONES PARTICULARES

1. DATOS GENERALES

Se deben proporcionar las informaciones que se indican en los puntos 1.1. a 1.5. relacionadas con la Entidad Financiera o Cambiaria.

- 1.1. Página web de la Entidad, en caso de poseer.
- 1.2. Número de CUIT de la Entidad.
- 1.3. Mail Institucional: Se deberá informar el mail Institucional. Este e-mail deberá ser genérico para la recepción de todo tipo de consultas.
- 1.4. Número de teléfono de contacto: Se informará el número de teléfono genérico de la entidad para la recepción de consultas de terceros. En caso de poseer un número de call center 0800 ó 0810, se informará este número.
- 1.5. Logo de la Entidad.

2. DIRECTIVOS

Se deben proporcionar las informaciones que se indican en los puntos 2.1. a 2.10. y 2.12. a 2.21., respecto de cada uno de los integrantes del Directorio (titulares y suplentes), Gerencia (en el caso de S.R.L), Consejo de Administración, Sindicatura o Consejo de Vigilancia, o de los representantes responsables de la administración en el caso de las sucursales locales de entidades extranjeras, y que se encuentren en funciones al último día del período informado. También corresponderá informar los mismos datos más el punto 2.11. en relación a aquellos que, por finalización del mandato u otras causas, hubieran cesado en sus funciones durante dicho período. **Los datos correspondientes a los puntos 2.13 a 2.21 serán presentados únicamente por las Entidades Financieras.**

En los casos en que una persona sea designada para un cargo distinto al que ocupaba, corresponderá consignar el cese de sus funciones en el cargo anteriormente informado y otro por la nueva designación. Esto no será de aplicación en caso de reelección para el mismo cargo, debiendo mantenerse la fecha de designación original.

- 2.1. Tipo y número de documento de identidad: Se informará el Tipo de documento de identidad de acuerdo con el detalle de la Tabla N° 1, teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:

Las personas de nacionalidad argentina se identificarán con:
Documento Nacional de Identidad
Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "A" 6712	Vigencia: 31/12/2019	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

2.6.2. Entidades financieras privadas constituidas bajo la forma jurídica de sociedades cooperativas: En los cargos Vocal Titular o Vocal Suplente, según corresponda, se incluirán todos aquellos miembros cuyos cargos tuvieran otra denominación no contemplada en dicha tabla.

2.6.3. Entidades financieras sucursales locales de entidades extranjeras: En este caso se deberá seleccionar el código que corresponda a cada persona según el nivel de jerarquía que ocupe dentro de la estructura organizativa de la entidad.

2.6.4. Entidades cambiarias constituidas bajo la forma jurídica de sociedad de responsabilidad limitada

2.7. Descripción: Este dato solo debe ser informado por las entidades financieras sucursales de entidades extranjeras, las que consignarán en este campo el nombre del cargo.

2.8. Fecha de designación: Se informará la fecha en que el Directivo fue designado.

2.9. Fecha y número de Resolución del BCRA.: Se informará cuando corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la fecha y número de la Resolución por la cual el Banco Central se haya expedido favorablemente sobre la designación del Directivo para ocupar el cargo.

2.10. Fecha de asunción del cargo: Se informará la fecha en que el Directivo asumió el cargo.

2.11. Fecha de baja: Se informará la fecha en que el Directivo cesó en sus funciones.

2.12. Dirección de correo electrónico: Se informará el e-mail del Directivo, en caso de poseer.

2.13. Fecha de nacimiento

2.14. Localidad, provincia y país de nacimiento

2.15. Estado civil

2.16. Apellido y nombre del cónyuge

2.17. Apellido y nombre del padre

2.18. Apellido y nombre de la madre

2.19. Domicilio particular (dirección, código postal, localidad, provincia, país)

2.20. Domicilio especial (dirección, código postal, localidad, provincia, país)

2.21. Persona expuesta políticamente (SI/NO)

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6712	Vigencia: 31/12/2019	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

3. GERENTES

Se deben proporcionar, respecto de las “áreas gerenciales” detalladas en la Tabla N° 4 –Gerentes-, las informaciones que se indican en los puntos 3.1. a 3.10. y 3.12. correspondientes a cada “responsable de área gerencial”, entendiéndose por tal al máximo y único responsable por área, con cargo jerárquico no inferior al de “gerente” (de acuerdo con la definición contenida en la Circular CREFI-2, Capítulo I, Sección 1, punto 1.1.2.), que se encuentre en funciones al último día del período informado, pudiendo un mismo funcionario desempeñar varios roles en cada entidad. No obstante, y sólo para el caso de aquellas entidades cambiarias que no dispongan del cargo jerárquico indicado precedentemente en alguna de las áreas gerenciales a informar, deberán consignar a un responsable efectivo.

También corresponderá informar los mismos datos más el indicado en el punto 3.11., con relación a aquellas personas que hubieran cesado en sus funciones durante dicho período.

Asimismo, para los cargos 401 y 402 de la Tabla N° 4 de Gerentes, también se informarán los datos solicitados en los puntos 2.13. a 2.21. de la Sección de Directivos. Estos datos serán presentados únicamente por las Entidades Financieras.

En los casos en que una persona sea designada para un cargo distinto al que ocupaba, corresponderá consignar el cese de sus funciones en el cargo anteriormente informado y otro por la nueva designación.

- 3.1. Tipo y número de documento de identidad: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.1.
- 3.2. Tipo y número de identificación fiscal: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.2.
- 3.3. Apellidos: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.3.
- 3.4. Nombres: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.4.

Se aplicará para los puntos 3.3 y 3.4 el procedimiento indicado en el segundo y tercer párrafos del punto 2.4.

- 3.5. Cargo: Se ingresará el código de la Tabla N° 4 que corresponda, según se trate de una entidad financiera o cambiaria, respectivamente.

Para las entidades financieras la información del “responsable del área de sucursales” dependerá de la existencia de filiales en la entidad, en tal sentido se consignará el gerente o responsable de todas las sucursales. Asimismo, los códigos correspondientes a los cargos de “responsable de la gerencia general” y “responsable de la subgerencia general” podrán no ser informados cuando la entidad financiera no contemple la cobertura de tales cargos.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Para las entidades cambiarias el “responsable de sucursal” deberá ser informado cuando las mismas posean sucursales, en dicho caso, se informará el gerente general o cargo equivalente de cada sucursal. Los “responsables de otras gerencias” se informarán respecto de aquellas áreas gerenciales no contempladas en la referida Tabla N° 4 y que resulten de relevancia para la operatoria de la entidad.

- 3.6. Descripción: Se informará el nombre del cargo funcional asignado en la estructura organizativa de la entidad (p.ej.: Gerente de Comercio Exterior, Subgerente de Contaduría General, etc.); no corresponderá consignar descripciones relativas al nivel jerárquico o escalafonario (p. ej.: Gerente; Subgerente Departamental de 1ra., etc.). Asimismo, en aquellos cargos relacionados con el concepto “Responsable de otras gerencias” se deberá indicar a qué gerencia o área corresponde.
- 3.7. Sucursal: Este dato deberá ser integrado sólo por las Casas y Agencias de Cambio que informen el concepto “Responsable de sucursal” de la Tabla Nro. 4, indicando la sucursal a la que se refiere el gerente o responsable de la misma.
- 3.8. Fecha de designación: Se informará- sólo en el caso del gerente general o quien ejerza sus funciones- la fecha en que el funcionario fue designado.
- 3.9. Fecha y número de Resolución del BCRA: Se informará, cuando corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, la fecha y número de la Resolución por la cual el Banco Central se haya expedido favorablemente sobre la designación del Gerente General o quien ejerza sus funciones.
- 3.10. Fecha de asunción: Se informará la fecha en que el Gerente asumió el cargo.
- 3.11. Fecha de baja: Se informará la fecha en la que el Gerente cesó en sus funciones.
- 3.12. Dirección de correo electrónico: Se informará el e-mail del Gerente.

4. ACCIONISTAS

Se debe informar la composición accionaria de la entidad financiera o cambiaria y de las personas jurídicas que se indican en el punto 4.1., al último día del período bajo informe, proporcionando los datos a que se refieren los puntos 4.2.1. a 4.2.9. respecto de los Accionistas de las entidades financieras y cambiarias y 4.3. respecto de las citadas personas jurídicas. También corresponderá informar los mismos datos más el indicado en el punto 4.2.10., con relación a quienes hubieran dejado de mantener participación accionaria durante dicho período.

A tales efectos se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

4.1. Identificación de accionistas:

- 4.1.1. Entidades financieras públicas: Se identificará el Estado (nacional, provincial o municipal) titular del capital asignado:

Aquellas en cuyo capital participen personas del sector privado o que estén constituidas como sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada o sociedad de economía mixta deberán ajustarse a lo establecido en el punto 4.1.2.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6712	Vigencia: 31/12/2019	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

4.1.2. Entidades financieras privadas locales y entidades cambiarias:

4.1.2.1. Constituidas bajo la forma jurídica de la sociedad anónima, de economía mixta o de responsabilidad limitada:

Se identificarán los accionistas que posean un 2% o más del capital o de los votos. Los restantes se informarán utilizando el código de accionistas agrupados, indicando la cantidad de participantes y la suma de esas participaciones. El total de datos a proporcionar individual y colectivamente en la forma descripta debe sumar el 100% del capital y de los votos.

Cuando los accionistas que deban identificarse de acuerdo con lo indicado, sean sociedades constituidas en el país comprendidas en la Ley Nº 19.550 o en el extranjero, corresponderá también identificar a los accionistas o socios que posean un 2% o más del capital o de los votos de dichas sociedades.

Si a su vez en el capital de éstas participan sociedades de aquel tipo se deberá seguir igual y sucesivo procedimiento. No deberá suministrarse esta información cuando el accionista de que se trate sea otra entidad financiera autorizada a funcionar en el país.

A requerimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, ya sea con carácter general o particular, se deberá proporcionar igual información con respecto a otros tipos de sociedades o asociaciones.

4.1.2.2. Constituidas bajo la forma jurídica de sociedad cooperativa:

Se identificarán los asociados que posean el 2% o más del capital. Si la cantidad de asociados que reúnan esa condición es inferior a diez, se deberá completar esta cantidad con otros que, aunque posean una participación menor al 2%, por sus tenencias se ubiquen a continuación de aquéllos. Los restantes se informarán en forma agrupada, indicando la cantidad de participantes y la suma de esas participaciones. El total de los datos a proporcionar individual y colectivamente en la forma descripta debe sumar el 100% del capital.

A requerimiento de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, ya sea con carácter general o particular, serán de aplicación las disposiciones del segundo y tercer párrafo del punto 4.1.2.1.

4.2. Datos de los accionistas de las entidades financieras y cambiarias:

Con relación a los accionistas que por sus tenencias correspondan ser informados en forma agrupada solo corresponderá completar los datos indicados en los puntos 4.2.1., 4.2.2 y 4.2.8. utilizando el código de accionistas agrupados.

Si hubiera tenencias cuyos titulares no pudieran ser identificados se los agrupará e informará integrando solamente los campos a que se refieren los puntos 4.2.1. y 4.2.8. utilizando el código de accionistas no identificados.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

4.2.1. Tipo de accionista:

Se informará el Tipo de accionista de acuerdo con el código de la Tabla N° 5 que corresponda.

Cuando las acciones estén comprendidas en regímenes de oferta pública, en el país o en el exterior, los accionistas que deban ser informados en forma agrupada –tenencias inferiores al 2% del capital o de los votos-, se identificarán como Accionistas Agrupados (Bolsas de Comercio del País) o (Bolsas de Comercio del Exterior), según corresponda.

4.2.2. Cantidad del grupo:

Solo se integrará en el caso de Accionistas Agrupados, informando la cantidad de accionistas que componen el grupo.

4.2.3. Tipo y número de documento de identidad:

Solo se integrarán para las personas físicas, y teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.1. Sin perjuicio de integrarse estos datos, también corresponde consignar los indicados en el punto 4.2.4.

4.2.4. Tipo y número de identificación fiscal:

Personas físicas: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.2. Personas jurídicas: Se identificarán con la Clave Única de Identificación Tributaria.

Para las constituidas en el exterior que no posean esa identificación se informarán como “Otros” y se asignará a cada una un número correlativo a partir del 1 (uno). En el caso de los Estados nacional, provinciales o municipales y entes públicos, no se informarán estos campos.

4.2.5. Denominación:

Personas físicas: Se informarán apellidos y nombres, teniendo en cuenta, en lo pertinente, las indicaciones contenidas en los puntos 2.3. y 2.4.

Personas jurídicas: Se consignará su razón social o denominación, en forma completa, según consta en el padrón de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Se ingresará en este concepto el nombre de la provincia, municipalidad, o ente público cuando corresponda. Se aplicará para este campo el procedimiento indicado en el segundo y tercer párrafos del punto 2.4.

4.2.6. Nacionalidad: Se informará el país que corresponda ingresando el pertinente código Swift de país.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Con respecto a las personas jurídicas, se informará según el país de domicilio, excepto aquéllas que estando domiciliadas dentro del territorio nacional correspondan ser consideradas como "empresas locales de capital extranjero" de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 3, de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1993. Decreto Nº 1853/93) de Inversiones Extranjeras, las que deberán informarse como "Empresa Local de Capital Extranjero".

4.2.7. Residencia: Se informará el país de residencia ingresando el pertinente código Swift de país.

4.2.8. Porcentaje de capital y porcentaje de votos: Se informará el porcentaje de participación de cada accionista - inclusive Accionistas Agrupados y Accionistas no Identificados- en el capital y en el total de votos. En el caso de entidades constituidas bajo la forma jurídica de sociedades cooperativas no se completará la información relativa a votos.

4.2.9. Fecha de ingreso: Se informará la fecha de ingreso como accionista.

4.2.10. Fecha de baja: Se informará la fecha de desvinculación del accionista.

4.3. Datos de los accionistas de las personas jurídicas: Las informaciones a suministrar comprenden tanto la composición accionaria de las personas jurídicas que sean accionistas de la entidad financiera o cambiaria como la de las que a su vez sean accionistas de aquéllas, y la de otras que vayan apareciendo en sucesivas aperturas del capital accionario de las mismas, conforme a lo establecido en el punto 4.1.2.1.

4.3.1. Los datos a informar son los consignados en los puntos 4.2.1. a 4.2.10., más los que se indican en el punto siguiente.

4.3.2. Tipo y número de identificación fiscal de la persona jurídica. Se deberá registrar el Tipo y número con que se haya identificado a la persona jurídica de la que forma parte el accionista - según lo previsto en el punto 4.2.4.- ya sea como accionista de la entidad financiera, cambiaria o de otra persona jurídica

5. RESPONSABLES

Se deben informar los puntos 5.1. a 5.12. respecto de los funcionarios nombrados como responsables de acuerdo con lo exigido por el Banco Central, que se encuentren en funciones al último día del período informado.

También corresponderá informar los mismos datos más el indicado en el punto 5.13., con relación a aquellas personas que hubieran cesado en sus funciones durante dicho período.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 6712	Vigencia: 31/12/2019	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

- 5.1. Tipo y número de documento de identidad: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.1.
- 5.2. Tipo y número de identificación fiscal: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.2.
- 5.3. Apellidos: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.3.
- 5.4. Nombres: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.4.
- Se aplicará para los puntos 5.3 y 5.4 el procedimiento indicado en el segundo y tercer párrafos del punto 2.4.
- 5.5. Descripción: Se informará el nombre de la jerarquía o nivel escalafonario asignado en la estructura organizativa de la entidad.
- 5.6. Tipo de responsable: Se informará el código de la Tabla N° 8 que corresponda.
- 5.7. Nro. de Acta de designación: Se informará el número de Acta mediante la cual el Directorio o Consejo de Administración haya designado al responsable.
- 5.8. Fecha de designación: Se informará la fecha a partir de la cual el funcionario fue designado en la responsabilidad.
- 5.9. Dirección de correo electrónico: Se informará el e-mail del Responsable.
- 5.10. Dirección de correo electrónico adicional: Se informará un e-mail adicional de contacto, en el caso que el responsable no posea e-mail.
- 5.11. Domicilio Laboral: Se deberá consignar la calle, número, piso, departamento, localidad, partido, provincia y código postal de 8 dígitos.
- 5.12. Teléfono Laboral: Se consignará el código interurbano, teléfono directo, fax y teléfono de la entidad.
- 5.13. Fecha de baja: Se informará la fecha en que el Responsable cesó en sus funciones.

Respecto de los Responsables de Régimen Informativo, se deberá informar una única casilla de correo electrónico a utilizar tanto por el titular como por el suplente designados.

Asimismo, para los códigos 001 y 002 de la Tabla N° 8 “Tipo de Responsable”, también se informarán los datos solicitados en los puntos 2.13. a 2.21. de la Sección de Directivos. Estos datos serán presentados únicamente por las Entidades Financieras.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 6712	Vigencia: 31/12/2019	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

6. PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

Se deben proporcionar las informaciones que se indican en los puntos 6.1. a 6.5. referidas a: 1). las entidades financieras, del país o del exterior, en las que se posean participaciones en su capital, cualquiera sea su magnitud, al último día del periodo bajo informe; y, 2). las empresas de servicios complementarios a la actividad financiera y/o empresas que realicen otras actividades permitidas, del país o del exterior, respecto de las cuales se configure, al último día del periodo bajo informe, una situación de explotación por cuenta propia, según la definición de este concepto contenida en las “Normas sobre servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas”.

También corresponde incluir las mismas informaciones con relación a las entidades financieras (en las cuales no se posea participación en su capital) y empresas de servicios complementarios a la actividad financiera o que efectúen otras actividades permitidas (respecto de las cuales no se configure una situación de explotación por cuenta propia), del país o del exterior, que al último día del período informado revistan el carácter de subsidiarias, según la definición de este concepto contenida en las “Normas sobre Supervisión Consolidada”.

6.1. Tipo de relación: Se ingresará el código de la Tabla N° 6 que corresponda.

6.2. Tipo y número de identificación tributaria: Se consignará la Clave Única de Identificación Fiscal de la entidad o empresa.

Las entidades o empresas constituidas en el exterior que no posean esa identificación se informarán como “Otros” y se asignará a cada una un número correlativo a partir del 1 (uno).

6.3. Denominación: Se consignará la razón social o denominación de la entidad o empresa.

6.4. Tipo de actividad: Se informará el código de la Tabla N° 7 que corresponda.

6.5. Participación: Este campo solo debe ser integrado cuando se posea una participación directa en el capital social de la entidad o empresa. En tal caso, corresponde informar el porcentaje de esa participación.